# AVISO

## AUTO DRSC No 09246001290 de 19 JUL. 2024

## Por el cual se inicia un trámite de concesión de aguas superficiales, cobro y programa una visita técnica.

En cumplimiento al Auto 09246001290 de 19 de julio de 2024 y lo dispuesto en el **Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989**, se fija, en forma de **AVISO**, en lugar público de ese despacho por un término de **diez (10) días hábiles**, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Que mediante Auto 09246001290 de 19 de julio se programó visita técnica.

**NOMBRE:** VALERIA PATRICIA ROJAS COTE con C.C. 1.127.228.526 Y PAULA FERNANDA ROJAS COTE 1.127465.882
**VISITA**. 26 de agosto de 2024 a la 1:00 pm
**PREDIO:** No176-84329 predio denominado “El Trebol” Vereda Chuntame

Una vez se cumpla el término establecido se desfijará el aviso y se remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el soporte de fijación y desfijación.

**EXPEDIENTE 108447**

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

CAR 22/07/2024 12:58
Al Contestar cite este No.: 09242009212
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino:ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8837077
Calle 2 # 4-07 Cajicá
ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO Y PUBLICACION AUTO 09246001290 DE 2024 EXP 108447.

Respetada señora Alcaldesa,

En atención al asunto, me permito comunicarle que se ha proferido AUTO DRSC No 09246001290 del 19 de julio de 2024, por medio de la cual se inicia un trámite Administrativo de Concesión de aguas superficiales, de la cual remito copia, a efectos de solicitar su invaluable colaboración en la socialización del presente acto administrativo a Secretaria de Planeación e inspectora de policía, en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y articulo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá llegar al presente èxpediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 1333 de 2009, con el fin de que se adelanten las acciones administrativas a que haya lugar.

Una vez surtido el tramite anterior, solicito atentamente sea enviada la información y/o actuación administrativa con destino al expediente 108447 para continuar con el procedimiento establecido en la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

**ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO**
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC

**AUTO DRSC No. 09246001290 de 19 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000081 de 16 de enero de 2024, modificada por la Resolución DGEN No 20247000193 de 16 de febrero de 2024, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAR No. 20241065135 del 26 de junio de 2024, **VALERIA PATRICIA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.228.526, **PAULA FERNANDA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.232.411, **ADDY TATIANA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.220.465.882, solicita concesión de aguas superficiales, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-84329 predio denominado " EL TREBOL", para ser derivada de la fuente hídrica denominada " Nacimiento 1 y 2", ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso Doméstico.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

*"Artículo 31 Funciones*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:*

*(...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*

Que el Decreto 1076 de 2015, Capitulo II, sección 7 establece:

*"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".*

**AUTO DRSC No. 09246001290 de 19 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

> *"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita".*
>
> *"Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*
> *(...)"*

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 157 del 27 de junio de 2024, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**

ACUERDO CAR 002 de 2017

LIQUIDACION

APLICATIVO 2024

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre del Usuario | [illegible] PAULA FERNANDA ROJAS COTE; [illegible] TATIANA ROJAS COTE | N° Identificación | [illegible] | Nombre del Predio | EL TREBOL |
| No. de expediente y/o radicación | [illegible] | Liquidación Número: | 157 | Fecha | 27 de Junio de 2024 |
| Dirección Regional | SABANA CENTRO | Municipio | CAJICA | Vereda | [illegible] |
| PROCESO | EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES | | | | [illegible] |
| ACTIVIDAD | Concesión de aguas superficiales [illegible] | Nombre del proyecto | CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES | | [illegible] |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto) | [illegible] |
| VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE [illegible] | [illegible] |
| No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV) | [illegible] |
| VALOR "TOPE MAXIMO" A COBRAR | [illegible] |

COSTOS ECONOMICOS

| PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA | VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS | | | | | GASTOS VIAJES Y VIATICOS | | | ANALISIS Y ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS | [illegible] | GASTOS TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | Total | [illegible] | [illegible] | Total | Total | Total | |
| TECNICO | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| JURIDICO | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | | | | | | [illegible] |

| | |
|---|---|
| VALOR SERVICIO DE EVALUACION X VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO | [illegible] |
| FACTOR RESOLUCIÓN [illegible] No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25% | [illegible] |
| VALOR TOTAL | [illegible] |
| Valor Neto a Pagar [illegible] Valor ajustado por el "Tope Máximo" de acuerdo al valor del proyecto | [illegible] |

ELABORADO POR: LUZ EUGENIA [illegible] LOPEZ

Firma

**AUTO DRSC No. 09246001290 de 19 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.

Que de conformidad con lo anterior ***VALERIA PATRICIA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.228.526,* ***PAULA FERNANDA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.232.411,* ***ADDY TATIANA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.220.465.882*, debe consignar la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL SEIS PESOS ($ 1.908.006) M/CTE**, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión De Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre **VALERIA PATRICIA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.228.526, **PAULA FERNANDA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.232.411, **ADDY TATIANA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.220.465.882, solicita concesión de aguas superficiales, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-84329 predio denominado " EL TREBOL", para ser derivada de la fuente hídrica denominada " Nacimiento 1 y 2", ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso Doméstico.

**AUTO DRSC No. 09246001290 de 19 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

En consecuencia se dará apertura al expediente No. **108447.**

**ARTÍCULO 2:** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

**ARTÍCULO 3: VALERIA PATRICIA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.228.526, **PAULA FERNANDA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.232.411, **ADDY TATIANA ROJAS COTE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.220.465.882, solicita concesión de aguas superficiales, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-84329 predio denominado " EL TREBOL", para ser derivada de la fuente hídrica denominada " Nacimiento 1 y 2", ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso Doméstico, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma ***UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL SEIS PESOS ($ 1.908.006) M/CTE,*** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 4:** La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701 o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

| ENTIDAD | CUENTA CORRIENTE No. | NOMBRE DE LA CUENTA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|
| BANCO DE BOGOTÁ | 000-911792 | CAR RECAUDOS | 125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total) |
| BANCOLOMBIA | 354-266130-80 | CAR RECAUDOS | 125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total) |

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

**ARTÍCULO 5:** La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la

**AUTO DRSC No. 09246001290 de 19 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 6:** ***VALERIA PATRICIA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.228.526,* ***PAULA FERNANDA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.232.411,* ***ADDY TATIANA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.220.465.882* debe presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 7:** Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales ***VALERIA PATRICIA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.228.526,* ***PAULA FERNANDA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.232.411,* ***ADDY TATIANA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.220.465.882*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día **lunes, 26 de agosto de 2024, 1:00 p. m..**

**ARTICULO 8:** Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

**ARTÍCULO 9:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajica (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

**ARTÍCULO 10:** Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 11:** Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 12:** Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

**AUTO DRSC No. 09246001290 de 19 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

**ARTÍCULO 13:** Notifíquese el contenido de esta providencia ***VALERIA PATRICIA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.228.526,* ***PAULA FERNANDA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.127.232.411,* ***ADDY TATIANA ROJAS COTE*** *identificada* con cedula de ciudadanía *No 1.220.465.882*

**ARTÍCULO 14:** Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA**
Directora Regional - DRSC

Copia: Julian Eduardo Montañez Guillen / DRSC
Proyectó: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC
Expediente: 108447
Radicado: 20241065135 del 26/junio/2024